

# EN BUSCA DE LA TRANSPARENCIA

Acciones para adecuarnos  
a la Ley 19/2013, de 9 de  
diciembre, de  
transparencia, acceso a la  
información pública y buen  
gobierno.



Colegio de Ingenieros Técnicos  
de Obras Públicas



AGENDA  
2030

INGENIEROS-  
CIVILES.ES

Tras la recepción del 'Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas' remitido por la Secretaría Presidencia Consejo de Transparencia y Buen Gobierno el pasado Lunes 22 de Junio, analizaremos el contenido del mismo para saber qué acciones es necesario adoptar para subsanar las deficiencias en él evidenciadas.

## 01.ANTECEDENTES

Como se extrae del inicio, el análisis responde al requerimiento por parte del consejo de transparencia y buen gobierno, tras recibir un informe detallado de la información mostrada en nuestra página Web.

## 02.NECESIDADES

En el mencionado informe se enumeran distintas necesidades a las que debemos dar respuesta añadiendo y modificando la ubicación, forma y contenido de nuestro actual portal de transparencia.

## 03.ACCIONES REALIZADAS

En este apartado se enumeran las acciones concretas que hemos realizado para adecuarnos a lo que la ley requiere y aumentar nuestro Índice de cumplimiento de la información obligatoria (ICIO) que actualmente es muy bajo (23,1%).

# 01. ANTECEDENTES

Se adjunta el documento 'INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA POR PARTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS'

# Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas

## Marco de la evaluación

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo**.

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):

- Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

- Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
- La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su

importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno,

entre otras funciones, la de “Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

## I. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

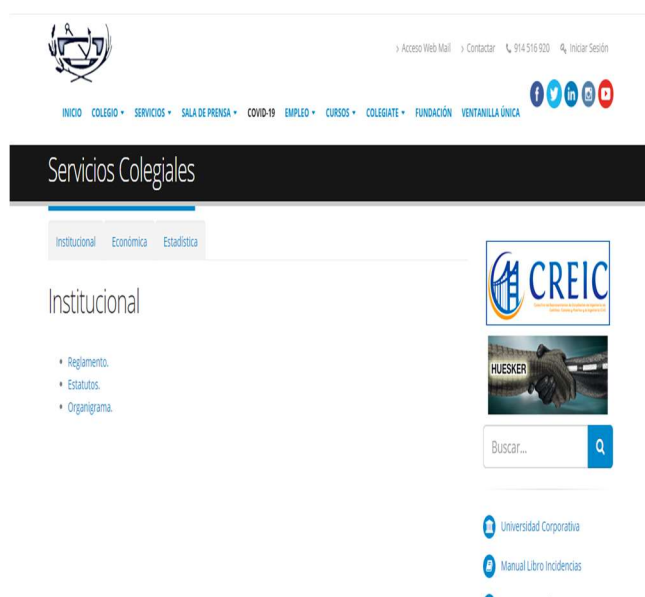
### a. Localización

La web del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas (en adelante CITOP) <https://ingenieros-civiles.es/index.php> contiene un enlace específico denominado “Colegio Transparente” ubicado en el lateral derecho de la página home de su web institucional, a través del que se accede a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa de la LTAIBG.

### b. Estructuración

El portal de transparencia se organiza a través de tres accesos: Institucional, Económica y Estadística.

La información contenida en el portal de transparencia del CITOP se encuentra estructurada conforme a la LTAIBG. El portal incluye información que no está sujeta a publicidad activa de acuerdo con la citada Ley y a su vez, carece de información que sí está sujeta obligaciones de publicidad activa.



Acceso Web Mail | Contactar | 914 516 920 | Iniciar Sesión

INICIO COLEGIO • SERVICIOS • SALA DE PRENSA • COVID-19 • EMPLEO • CURSOS • COLEGATE • FUNDACIÓN • VENTANILLA ÚNICA

### Servicios Colegiales

Institucional | Económica | Estadística

#### Institucional

- Reglamento.
- Estatutos.
- Organigrama.

Buscar...

Unidad Corporativa

Manual Libro Incidencias

## I. Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa

### a. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

#### Contenidos

En el acceso Institucional del Portal de Transparencia del CITOP se proporciona la siguiente información de interés para este grupo de obligaciones:

- Mediante el enlace "Estatutos" se accede a una página en el que localiza un enlace a la publicación en el BOE de los Estatutos del Colegio así como a diferentes modificaciones de los mismos efectuadas entre los años 2008 y 2016.
- El enlace "Reglamento" da paso a una página que posibilita el acceso a este documento, acceso que solo está permitido a los colegiados.
- El enlace "Organigrama" abre una página en la que se describe la estructura organizativa del Colegio e identifica a los miembros de las diferentes estructuras organizativas.

Esta misma información es localizable fuera del Portal de Transparencia en los enlaces "Funciones", "Órganos de Gobierno", "Estatutos" y "Reglamento" del acceso "Colegio" de la página home.

#### Análisis de la información.

- Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** todas las

informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

No se publica la normativa, por ejemplo la Ley de Colegios Profesionales, que regula con carácter general las funciones y actividades del CITOP.

No se publica su organigrama.

No se informa sobre el perfil y trayectoria profesional de los responsables de la Corporación.

No se publica el Registro de actividades de tratamiento. En la parte inferior de su página web y bajo los títulos "Aviso legal" y "Política de privacidad" se proporciona información sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través del uso de los servicios de la web, que no se corresponde con el inventario de actividades de tratamiento al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Por lo que respecta a la **calidad** de la información en parte se ofrece sobre la página web y por tanto, no se trata de información reutilizable. Por otro lado, salvo los textos legales, el resto de información carece de fecha y en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se

realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.

## b. Información Económica.

El CITOP, no publica ninguna de las informaciones obligatorias correspondientes a este grupo de obligaciones

## II. Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CITOP puede considerarse muy bajo, un 23,1%.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento casi alcanza el 43%, pero respecto de la información económica no se publica ninguna de las informaciones obligatorias que le son aplicables.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, en parte, no se ofrezca en formatos reutilizables y carezca de referencia temporales que permitan conocer su grado de actualización.

	Contenido	Forma	Estructuración	Accesibilidad	Claridad	Reutilización	Actualización	Total
<b>Institucional y Organizativa</b>	50,0	57,1	57,1	57,1	57,1	14,3	7,1	42,9
<b>Económica</b>	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
<b>Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria</b>	<b>26,9</b>	<b>30,8</b>	<b>30,8</b>	<b>30,8</b>	<b>30,8</b>	<b>7,7</b>	<b>3,8</b>	<b>23,1</b>

## III. Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el CITOP publica en el Portal de Transparencia otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

En el acceso "Económica" del Portal, se localizan tres enlaces al resumen de las cuentas anuales y a los presupuestos para los ejercicios 2014-2016.

Otros cuatro enlaces, dan acceso a la información sobre las percepciones de los miembros de la Junta General como primas

de asistencia para el desarrollo de sus funciones. Esta información se refiere al periodo 2013-2016.

En este mismo acceso el enlace "Teléfonos móviles, tabletas y equipos informáticos a disposición de los Órganos de Gobierno" abre un documento que proporciona esta información. El documento no está datado por lo que se desconoce a qué año se refiere la información.

Finalmente el enlace "Código Deontológico" del acceso "Colegio" abre una página que se recogen los principios éticos, derechos y deberes que regulan la actuación

profesional de los Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

#### **Análisis de la información.**

Aunque la información adicional publicada por el CITOP puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia, el gran desfase temporal que presenta hace que no sea posible valorar en la actualidad su publicación como una muestra del interés del CITOP por hacer más transparente su gestión.

## **IV. Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del CITOP, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CITOP, este CTBG **recomienda:**

#### **Localización**

Sería deseable que el enlace al Portal de Transparencia se ubique en un lugar más visible de la página home de la web institucional. Su actual ubicación, situado entre los doce enlaces que aparecen en la parte derecha de la zona media de la página home no facilita su localización.

#### **Estructuración**

Se recomienda que el Portal de la Transparencia recoja toda la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa.

Sería deseable que la información comprendida en el Portal de Transparencia mantenga su estructuración conforme al modelo que propone la LTAIBG.

Esta forma de organizar la información, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.



## Incorporación de información

### Información Institucional y Organizativa.

#### Registro de actividades de tratamiento.

- Debe publicarse la normativa que con carácter general regula las funciones y actividades del CITOP.
- Debe de publicarse un organigrama del CITOP.
- Debe informarse sobre el perfil y trayectoria profesional de sus responsables.
- Debe publicarse el Registro de actividades de tratamientos, en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### Información Económica.

- Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renunciaciones.

- Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, importe, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
- Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

### Calidad de la Información.

- Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.

Debe datarse y actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, junio de 2020

## Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información

PRINCIPIOS GENERALES	CRITERIO	DESCRIPCION	VALOR	SIGNIFICADO	
PUBLICACIÓN	CONTENIDO	Se obliga su publicación por la Ley 19/21013	10	SI se publica el contenido de la obligación exigida	
			0	NO se publica el contenido de la obligación exigida	
	FORMA	Modo de presentar la información	10	De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información	
			0	De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere	
	ACTUALIZACIÓN	Se identifica la fecha de datación de la información	10	Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta	
			5	Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses	
			0	NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información	
	ATRIBUTOS	ACCESIBILIDAD	Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia	10	3 clics como máximo
				9	4
8				5	
7				6	
6				7	
5				8	
4				9	
3				10	
2				11	
1				12	
0		Más de 12 clics			
CLARIDAD		Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares	10	MUY comprensible o con ayudas, en su caso	
			9		
			8	Comprensible	
			7		
			6	Normal	
			5		
			4	Poco comprensible	
			3		
			2	Difícilmente comprensible	
	1				
0	NADA comprensible				
ESTRUCTURACIÓN	Información organizada siguiendo una lógica clara	10	la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley		
		0	la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna		
Reutilización	Formatos según Ley 37/2007	10	Es un formato reutilizable establecido		
		0	NO es un formato reutilizable		
WEB	LUGAR PUBLICACION	Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa	10	Apartado específico o banner en la página inicial del sitio	
			5	Apartado específico pero NO en la página de inicio	
			0	No existe un apartado específico de transparencia	

## 02.NECESIDADES

Del análisis que nos han remitido se desprenden entre otras las siguientes necesidades:

- **Reubicar el acceso al portal de transparencia:**

El portal de transparencia debe aparecer en un lugar más visible y más protagonista en nuestra web, por ello deberíamos implementarlo como una pestaña más en la cabecera, y como un título principal ( es decir, que no sea parte de un desplegable).

- **Organizar el portal de transparencia conforme a la LTAIBG:**

En principio nuestra organización : institucional, económica, estadística. Cumple con lo exigido ( ver Anexo del Informe de evaluación, donde nos otorgan un 10 en esta categoría): No obstante, dado que tenemos que implementar más información, será conveniente no perder de vista el aspecto de la organización, ya que la información tiene que estar siempre a menos de 5 'Clics' ( para obtener puntuaciones por encima del 8) ( Ver anexo del Informe de evaluación).

- **Accesibilidad a todos:**

En la actualidad, el enlace "Reglamento" da paso a una página de acceso al documento, pero cuya consulta sólo está permitida a los colegiados bajo usuario y contraseña. Esta información debería ser accesible a cualquier persona que visite la página web del colegio.

- **Contenidos que deben añadirse:**

Según indica el informe debemos recoger toda la información contemplada en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG, que copio:

*'Artículo 6. Información institucional, organizativa y de planificación.*

*1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de este título publicarán información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación, así como a su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.*

*2. Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente.*

*En el ámbito de la Administración General del Estado corresponde a las inspecciones generales de servicios la evaluación del cumplimiento de estos planes y programas.*

*Artículo 6 bis. Registro de actividades de tratamiento.*

*Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, publicarán su inventario de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la citada Ley Orgánica.'*

Para atender a este cumplimiento debemos incorporar La ley de colegios Profesionales que nos rige como corporación (Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.). Debemos incorporar un organigrama (con forma de esquema) en el que se añada, o mediante al que se acceda a información de los perfiles de los miembros en él mostrados, así como su trayectoria profesional.

Debemos también publicar el registro de actividades de tratamiento según los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre:

*'Artículo 31. Registro de las actividades de tratamiento.*

*1. Los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.*

*El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento.*

*Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro.*

*2. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal.'*

*'Artículo 77. Régimen aplicable a determinadas categorías de responsables o encargados del tratamiento.*

*1. El régimen establecido en este artículo será de aplicación a los tratamientos de los que sean responsables o encargados:*

*a) Los órganos constitucionales o con relevancia constitucional y las instituciones de las comunidades autónomas análogas a los mismos.*

*b) Los órganos jurisdiccionales.*

- c) *La Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas y las entidades que integran la Administración Local.*
- d) *Los organismos públicos y entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas.*
- e) *Las autoridades administrativas independientes.*
- f) *El Banco de España.*
- g) *Las corporaciones de Derecho público cuando las finalidades del tratamiento se relacionen con el ejercicio de potestades de derecho público.*
- h) *Las fundaciones del sector público.*
- i) *Las Universidades Públicas.*
- j) *Los consorcios.*
- k) *Los grupos parlamentarios de las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas autonómicas, así como los grupos políticos de las Corporaciones Locales.'*

- **Datar la información:**

La información que aparece en nuestra web, salvo la relativa a textos legales, aparece sin fecha ni referencia temporal, con lo que no cumple los requisitos de actualización requeridos por esta Ley. Por ello, la información publicada debe no solo llevar fecha, sino que debe renovarse con frecuencia para que se pueda constatar que es información vigente.

- **Formato de la información:**

Según nos indican, la información debe ofrecerse en formato reutilizable. \*\*\* [Los formatos reutilizables son formatos de datos estructurados, que pueden ser leídos o interpretados por máquina. Si además estos formatos no son propietarios se consideran formatos abiertos.]

- **Información económica:**

En la actualidad no publicamos información económica relevante, puesto que las primas publicadas además de estar desactualizadas no aportan información necesaria según la LTAIBG, aunque podemos mantenerla.

En este aspecto debemos añadir la información sobre todos los contratos sujetos a derecho administrativo \*\*\*[celebrados por una Administración Pública y estén vinculados al giro o tráfico de la Administración contratante o satisfacer una finalidad pública], indicando objeto, importe, duración, administración contratante, modificaciones, desistimientos y renunciaciones.

También debemos añadir los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas conferidas (objeto, importe, duración, modificaciones, etc).

Y en última instancia, toda la información relativa a subvenciones y ayudas públicas recibidas: Importe, objeto, administración concedente y beneficiarios (en su caso).

## 03. ACCIONES REALIZADAS

El objetivo a la hora de crear una sección web sobre transparencia es el de cumplir con la Ley 19/2013, así como informar a nuestros colegiados sobre nuestra actividad en los ámbitos institucional, legislativo y económico. Se trata de crear una sección sencilla, que albergue toda la información necesaria, pero con un número limitado de subapartados y links externos.

La primera acción realizada es la reubicar la sección de transparencia en la parte superior de nuestra página web, para darle así un espacio protagonista y fácilmente visible.

Tras hacer clic en la pestaña, entramos al que es nuestro nuevo portal de transparencia.

En él encontramos en primer lugar el fecha de actualización de los datos.

A continuación, cuatro bloques:

- INFORMACIÓN INSTITUCIONAL
- INFORMACIÓN JURÍDICA
- INFORMACIÓN ECONÓMICA
- POLÍTICA DE TRATAMIENTO

### **INFORMACIÓN INSTITUCIONAL**

En este apartado tenemos las subsecciones:

- ◆ Breve historia  
Aquí encontramos una breve cronología de nuestra historia como profesión y como colegio profesional.
- ◆ Organigrama  
Dentro de organigrama se recoge la función de los órganos principales del colegio y a continuación los cargos que los componen y quienes los ostentan.
- ◆ Consejo y zonas colegiales  
En este subapartado tenemos la información principal tanto de la sede del consejo como de las 21 zonas colegiales.
- ◆ Principales cargos, trayectoria de los miembros de la comisión permanente.  
Aquí se recogen de manera resumida las trayectorias profesionales de los miembros de la comisión permanente.

## **INFORMACIÓN JURÍDICA**

En este apartado se recogen las normativas que nos afectan:

- ◆ Ley 2/1974 de 13 de febrero sobre Colegios Profesionales.
- ◆ Ley 74/1978 de 26 de diciembre de normas reguladoras de los Colegios Profesionales.
- ◆ Ley 7/1997 de 14 de abril de medidas liberalizadoras de suelo y Colegios profesionales.
- ◆ RDL 6/2000 de 23 de junio de medidas Urgentes de Intensificación de competencias en mercados de bienes y servicios.
- ◆ RD 140/2001 de 3 de marzo. Estatutos del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

## **INFORMACIÓN ECONÓMICA**

En esta sección encontramos:

- ◆ Contratos suscritos a derecho administrativo.  
Se enumeran los contratos vigentes con estas características que actualmente tenemos en el Colegio, que en la actualidad es igual a cero.
- ◆ Subvenciones y ayudas Públicas.  
Se enuncian las subvenciones públicas de que se ha beneficiado el colegio, las partes firmantes, así como su importe, objeto y beneficiarios.
- ◆ Convenios suscritos.  
Se enumeran los convenios con administraciones públicas vigentes que tiene actualmente el colegio así como las partes firmantes, el objeto de los mismos, la duración, y las obligaciones económicas convenidas.

## **POLÍTICA DE TRATAMIENTO**

Aquí se ha añadido un enlace a nuestra política de privacidad y protección de datos en base a la Ley Orgánica 3/2018.

Toda la información se encuentra en formato reutilizable para cumplir con las exigencias de la LTAIBG. Así mismo, se encuentra datada y con un contenido abierto a todos los usuarios.

Además, el número de clics para acceder a la misma no supera los 3, estando así en el máximo del estándar ofrecido en la tabla de evaluación.

No obstante a partir de esta primera remodelación nos comprometemos a sumirnos en un proceso de mejora continua en cuanto a la transparencia de nuestra información para con nuestros colegiados, tratando de implementar nuevos datos de interés y mejorar la estética de los ya expuestos.

Madrid, 16/07/2020.